



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2023/ MDLV/A

La Victoria, 20 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 195° estipula la competencia para organizar, reglamentar y organizar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, es función específica compartida de la municipalidad distrital, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, reconoce el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, precisando en su artículo 3° el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio.

Que, el D.S. N° 055-2010-MTC, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, refiere en su artículo 3° inciso 3.2 las municipalidades distritales se encargan de autorizar, controlar y supervisar el servicio público de transporte especial de vehículos menores, y en su artículo 4° precisa las competencias de las municipalidades distritales como facultades: a) Normativa; b) Gestión; c) fiscalización.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EMPADRONAMIENTO GENERAL ÚNICO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS E IMPLEMENTA EL CÓDIGO QR. EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA VICTORIA.

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, por única vez en forma excepcional el plazo de 60 días calendarios a las personas jurídicas y/o naturales, del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el distrito de La Victoria, la necesidad de su Formalización mediante una Campaña de Empadronamiento y Reempadronamiento General Único Obligatorio de todos los vehículos que prestan este servicio en el distrito, garantizando además la seguridad en este servicio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Ficha de Empadronamiento General Único Obligatorio. La ficha llevará un Código de Empadronamiento General Único Obligatorio de Vehículo Menor, la cual será entregada por la Unidad de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, al propietario del vehículo o al poseedor con una declaración jurada con firma legalizada, las cuales anexo 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

ARTÍCULO TERCERO. - El propietario del vehículo menor para su Empadronamiento General Único Obligatorio, deberá contar con los siguientes requisitos:

- 1) Solicitud en forma de Declaración Jurada.
- 2) Copia de DNI.
- 3) Copia de la Tarjeta de Identificación vehicular.
- 4) Ficha de Empadronamiento General Único Obligatoria, debidamente llenada.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el formato de identificación Código QR.

La calcomanía con Código QR será gestionada por el Representante legal de la Asociación de Transportadores, siendo que dichos asociados deberán estar previamente empadronados en la base de datos de la municipalidad, el cual presentará los siguientes requisitos.

- a) Licencia de Conducir vigente.
- b) Tarjeta de Operatividad.
- c) Tarjeta de Propiedad.
- d) Póliza del seguro obligatorio contra accidente de tránsito o el certificado contra accidente de tránsito vigente (SOAT o CAT).
- e) Carnet de Seguridad vial y/o Credencial.
- f) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente y aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Informática la Implementación del Código QR y el desarrollo de un Aplicativo de Consulta Externa para el Control y Fiscalización del Servicio Público y la actualización del Padrón General de Transportistas del Sistema de Tránsito de la Municipalidad distrital de La Victoria. Conforme lo estipula el artículo 23 del D.S. N° 055-2010-MTC, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza y reglamentar el proceso de entrega de carpas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPÓRESE al Cuadro de Infracciones y Sanciones al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de La Victoria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

COD	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA
M-40	Prestar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados sin portar el Sticker QR en el Distrito de La Victoria	MUY GRAVE	5% UIT	Internamiento en el DMV

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional la difusión antes y durante el proceso del Empadronamiento General Único Obligatorio de Vehículos Menores que prestan servicio público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario; a la oficina de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad distrital de La Victoria.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE